

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/10/15	Hs. 14:22
Numero: 807	Fojas: 10
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i> 126-3115.

NOTA N° 194/2015
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 07 de Octubre de 2015.-

**Señora Secretaria
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dña. Noelia BUTT.
S. ___ / ___ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día 07 de Octubre de 2015, en virtud de los siguientes fundamentos.

La representante de la institución Academia de Artes visuales ARTE X ARTE de nuestra ciudad, Monica KIZUR nos solicita formalmente la posibilidad de contar con un espacio exclusivo para el estacionamiento con libre acceso a la academia por parte de los alumnos.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza.

[Signature]
**DAMIAN DE MARCO
Concejal BMPF
Concejo Deliberante Ushuaia**



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

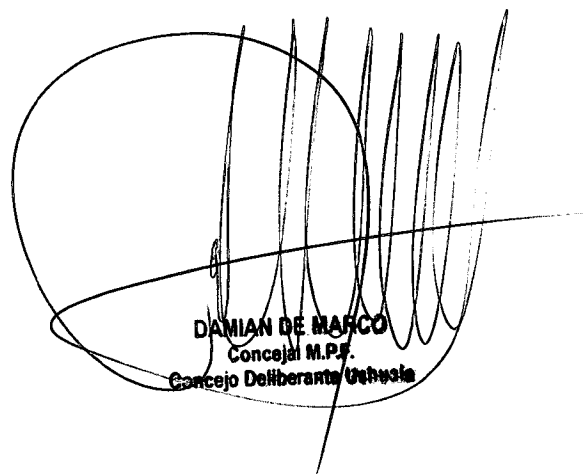
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N ALEM N° 2122, perteneciente a la Academia de Artes Visuales ARTE X ARTE. "Estacionamiento reservado Academia de Arte Visual ARTE X ARTE".

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, para que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 3º.- INSTRUYASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección de Rentas, para que el frentista indicado en el Artículo 1º de la presente, abone como contribuyente la Tasa Mensual por Espacios Reservados en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4º.- De forma.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 04 de septiembre de 2015.-

Concejo Deliberante de Ushuaia
Sr. Presidente Damián De Marco
S/D

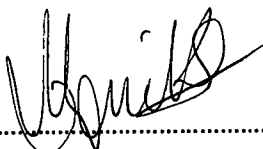
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/09/15 Hs. 13:12
Numero:	705 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Leg 3420

Me dirijo a Ud. y, por su intermedio al Concejo que Ud. preside, para solicitarles, tengan a bien, otorgarme el permiso de " **ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO para ARTE X ARTE Academia de Artes Visuales** " situada en Alem 2122, de la cual soy titular.

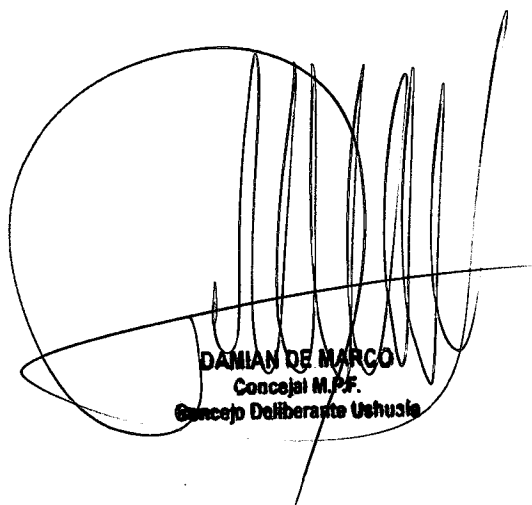
Motiva este pedido debido a que vecinos estacionan sus vehículos, a veces por varios días y especialmente en días de nieve, impidiendo de esta forma que ese espacio se pueda limpiar correctamente cuando hay grandes acumulaciones de nieve. Además, esta acción conlleva a que se interfiera el libre acceso a la academia por parte de mis alumnos cuando llegan al taller, ya sea para el descenso y/o ascenso (en el caso de los papas que traen sus hijos al taller) o en el caso de los adultos que vienen a clases también (en diferentes horarios de los niños) y desean estacionar sus vehículos por el lapso que permanezcan en clase.

Adjunto una fotografía del frente del local, para su mejor entendimiento. El espacio del frente del local tiene capacidad para el estacionamiento de 2 vehículos.

Esperando contar con su apoyo y pronta respuesta, saludo a Ud. con atenta consideración.



.....
Mónica Kizur
Prof. De Dibujo y Pintura
Maestra de Artes Visuales
Cel. 1560 2552
ALEM 2122



DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N°: **150** /2015
LETRA: MUN. U.-

USHUAIA, 10 SEP 2015

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2015, en el marco del expediente DU-6099-2015: "K-10H-26 – Arte x Arte Academia de Artes Visuales s/Habilitación Comercial".

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente, con Informe Dpto. E y N. N° 37/2015 de la Dirección de Urbanismo, Proyecto de Ordenanza y Acta N° 181 del Co.P.U. de fecha 20 de agosto de 2015, para su tratamiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

Handwritten initials

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/09/15	Hs. 10:30
Numero: 715	Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>Handwritten signature</i>

Handwritten signature
Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales", con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- La excepción enunciada en el Artículo 1° tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado "Local 1", según plano que obra a foja 5 del Expediente DU – 6099 – 2015.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CLAUDIO D. RAMOS
 Jefe División
 Atención al Contribuyente
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Venta - Alquiler - Tasación

LEANDRO N. ALEM N° 1.510. TEL/CEL: 02901-424209-1551-4365

USHUAIA- TIERRA DEL FUEGO- ARGENTINA CP. 9410

www.australpropiedadesu.com.ar info@australpropiedadesu.com.ar

ATENCION ON LINE SKYPE australpropiedades
 Lunes a Viernes de 10 a 18 hs.

\$ 2610,00

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

12 FEB 2014

PAGADO

CONTRATO DE LOCACION:

En la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, a los 12 días del mes de Febrero de 2013, entre el Señor **RICARDO ALBERTO SABATINI**, DNI N° 22.341.944, representado en este acto por el señor **CARLOS JAVIER SABATINI**, DNI N° 20.752.375 según **PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION - ESCRITURA N° 370**, de fecha 26 de Diciembre de 2012 - Folio 1015, de la Oficina de los Corredores Públicos del Registro

Notarial 14 de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, constituyendo domicilio en la calle **Capitan Giachino N° 2.224**, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **LOCADOR**, por una parte, y por la otra parte, la Señora **MONICA KIZUR**, DNI N° 21.837.628, constituyendo domicilio en la calle **Leum N° 1.991**, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominados **LOCATARIO**, celebran el presente contrato de locación, que se regirá sujeto a las siguientes cláusulas y por lo establecido en el Código Civil de la Nación Argentina y la Ley de Alquileres N° 23.091:-----

1- INMUEBLE: EL LOCADOR cede en locación y EL LOCATARIO acepta de conformidad en el estado en que se encuentra, el inmueble, sito en la calle **LEANDRO N. ALEM N° 2.122**, de la ciudad de Ushuaia, que consta de: **1 baño, Kitchenette, salón, UN LOCAL COMERCIAL DE 57,49MTS.2 CUBIERTOS**, incluyendo en la presente locación, todos los muebles y artefactos, que se detallan en el inventario anexo, confeccionado por cuerda separada, pero siendo parte integrante de este contrato de locación. Todo en buenas condiciones de habitabilidad; en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen dicho inmueble. Con todos los servicios instalados (agua de red, gas natural, luz y cloacas) todo en perfecto estado y funcionamiento.-----

2- PLAZO: El plazo de locación se conviene en **TREINTA Y SEIS (36) meses**, rigiendo desde el día **01 DE MARZO 2.014**, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día **28 DE FEBRERO DE 2.017**, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de EL LOCADOR. EL LOCATARIO podrá rescindir el presente contrato, a partir del sexto (6°) mes de locación debiendo notificar fehacientemente a EL LOCADOR tal circunstancia, con Sesenta (60) días de antelación a la fecha en que desocupará lo arrendado. EL LOCATARIO, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, **deberá abonar a EL LOCADOR, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar la vivienda y la de un solo mes, si la opción se ejercita transcurrido dicho plazo**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° de la Ley de Alquileres N° 23.091-----

3- PRECIO Y LUGAR DE PAGO: El precio inicial del alquiler mensual de **Marzo de 2014 a Agosto de 2014**, se conviene en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)**, de **Septiembre de 2014 a Febrero de 2015** la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500)**, partir del **Segundo año comenzando en Marzo/15** la suma de **PESOS SIETE MIL (\$7.000)** y el **Tercer año Marzo/16** la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500)**, por mensualidades enteras no fraccionadas, que serán abonados por EL

[Handwritten signatures]

LOCATARIO en forma adelantada del 01 al 12 de cada mes, en efectivo, en “**AUSTRAL PROPIEDADES**” Inmobiliaria, sita en el domicilio Leandro N. ALEM N° 1.510, de esta ciudad O en su defecto en la cuenta bancaria que se le especifique o donde lo indique en el futuro su **LOCADOR**. EL **LOCATARIO** hace entrega en este acto a EL **LOCADOR**, la cantidad de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** en concepto de **ALQUILER DEL MES DE MARZO DE 2.014**, y la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** correspondiente a **UN (1) mes de DEPOSITO DE GARANTIA, PAGADO EN 2 CUOTAS CONSECUTIVAS, IGUALES Y MENSUALES, VENCIENDO CON LOS ALQUILERES, LA 1° EN MARZO/14 Y LA 2° EN ABRIL/14**. Sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por el importe mencionado, siendo el depósito ajustable en su misma proporción cada vez que se incremente el valor del alquiler. Dicho importe no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni devengará interés alguno, siendo para responder los desperfectos, daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato y que será devuelta a EL **LOCATARIO** una vez que la propiedad haya sido restituida al **LOCADOR** completamente desocupada y de conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 23.091, debiéndose constatar el pago de las facturas de los servicios (**Tasas comercial, Municipal, Luz, Agua, Gas y teléfonos las respectivas bajas y/o transferencia de domicilio**) y/o libres deudas de los mismos, anterior a la caducación del presente Contrato, como así también debiendo entregar pintado a nuevo, limpio y con el service de los artefactos de gas. Una vez que se hayan verificados el pago total de los servicios arriba mencionados EL **LOCADOR** tiene un plazo de devolución del **DEPOSITO DE GARANTIA** de **SESENTA (60) DIAS CORRIDOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LLAVES, UNA VEZ VERIFICADO Y CONSTATADO LOS PAGOS**. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque EL **LOCATARIO** desocupara el inmueble antes de finalizar un mes ya empezado, abonarán íntegramente el alquiler de ese mes. Las partes declaran que han negociado los términos de este contrato con la más absoluta buena fe y expresan su voluntad de no perjudicar los intereses de la otra, asimismo renuncian a ampararse en cualquier resolución que se dictare, que implique obligar abusivamente a cualquiera de las partes. Como “la ley de Locaciones Urbanas es de orden público” las partes a sabiendas de la crisis que atraviesa el país, se amparan en el artículo 1.197 del Código Civil, “es decir que las partes pactan libremente y se someten a las cláusulas del presente contrato como a la ley misma”. En caso de modificación de la ley de alquileres N° 23.091 y/o cualquier legislación nacional que así lo permita, los alquileres se actualizarán aplicando los índices permitidos por esa modificación o nueva legislación, estableciendo en caso de total libertad la indexación simple, en base a los índices que oportunamente publique el INDEC, o el organismo que lo reemplace. Queda entendido que la falta de pago de **DOS (2) mensualidades**, sucesivas o alternadas, dentro del plazo y el lugar indicado constituirá a EL **LOCATARIO** en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extra judicial alguna, produciéndose la mora automática facultará a EL **LOCADOR** a iniciar sin más trámite las acciones por desalojo y cobro ejecutivo de alquileres, queda asimismo acordado que sin perjuicio de lo expuesto, las sumas adeudadas devengarán un interés del **DOS por ciento (2%) mensual**, acumulable a los punitivos legales, incluso aunque EL **LOCATARIO** haya hecho abandono de la propiedad. Las partes dejan establecido que, de producirse una variación en los valores generales de plaza, que torne inviable o lesiva a cualquiera de las partes la relación jurídica asumida, se fijará un plazo de **TREINTA (30) días**, a partir de la notificación de la parte interesada para acordar un nuevo precio de locación. Vencido dicho plazo sin acuerdo expreso de las partes, se considera rescindido de común acuerdo el presente, estableciéndose un plazo de hasta **NOVENTA (90) días** corridos para que EL **LOCATARIO** haga entrega del bien locado a EL **LOCADOR**. Durante dicho periodo EL **LOCATARIO** deberá abonar a EL **LOCADOR** el precio correspondiente conforme pautado en la primera parte de la presente cláusula.-----

10- MEJORAS: ACUERDO DE PARTES: Las partes acordaron dado la actividad que realizará **LOCATARIO**, a pedido de **Habilitaciones comerciales (Municipalidad de Ushuaia)**, un (1) baño más, donde **EL LOCADOR** acepta esa modificación, quedando como parte del inmueble, donde **EL LOCATARIO** lo dejara como mejora sin derecho a reclamo a indemnización. **EL LOCATARIO** se responsabiliza de realizar a su costo dicha obra con la modificación correspondiente de los planos de Obra y permisos correspondientes. El sector donde se hará la modificación será a continuación de la Kitchenette, donde hoy existe un ventiluz que da al sector del patio trasero, no pudiendo hacer en otro sector más que en el especificado. **EL LOCATARIO** no podrá efectuar ninguna otro tipo de mejoras en el bien locado. En caso de necesitar efectuarlas deberá contar con la previa autorización escrita de **EL LOCADOR**, las mismas quedarán como exclusiva propiedad de este último al finalizar el presente contrato, sin pago o compensación alguna de su parte, por que **EL LOCATARIO** en ningún caso podrán hacer uso del derecho de retención por mejoras que le acuerda el art. 1547 del Código Civil, al cual renuncian en toda su amplitud. La violación de esta cláusula se constituirá como uso abusivo por parte del **LOCATARIO** y facultará a **EL LOCADOR** a tener por finalizado el contrato por culpa del Locatario, de pleno derecho y sin necesidad de intimación o interpelación previa.-----

11- FIANZA: Sin perjuicio del depósito de garantía constituido, se constituye en fiador personal, codeudor solidario, liso, llano y principal pagador por las obligaciones que tome a su cargo **EL LOCATARIO**, **CAROLINA KISUR**, DNI N° 21.837.037, domiciliado en **Del Norte N° 1305, B° El Remanso**, Tel. Fijo: 2901-446749. Cel: 1561-7304, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, quien declara aceptar todas las cláusulas del presente contrato, en prueba de lo cual firma de conformidad. **EL FIADOR** renuncia a los beneficios de excusión y división, por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato; garantiza igualmente el pago de los honorarios y gastos de los juicios que se promuevan en contra de **EL LOCATARIO**, por desalojo, posesión judicial, daños y perjuicios, desperfectos y cobro de alquileres. La Fianza subsistirá aun vencido el término del contrato y hasta tanto **EL LOCATARIO** permanezcan o no en la propiedad, comprometiéndose el **FIADOR** a pagar los alquileres, a la simple presentación de los recibos, si **EL LOCATARIO** no lo hicieren en las fechas pactadas. Si **EL LOCATARIO** se atrasa en el pago del alquiler, el hecho de no dar aviso a **EL FIADOR** ni demandarlo, no importa prórroga a **EL LOCATARIO** ni **AL FIADOR**, ni extingue la fianza. **EL LOCADOR** podrá requerir la sustitución de la fianza personal convenida, sin necesidad de expresar causa alguna, debiendo **EL LOCATARIO** ofrecer dentro del término de diez (10) días nueva fianza. **EL LOCATARIO**, firma un **Convenio de Desocupación**, que será homologado al momento de ser requerido por **EL LOCADOR**, si fuera necesario, por la falta de cumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato.-----

12- TRIBUTOS: Estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago de: Impuesto Inmobiliario, Tasas municipales de alumbrado, barrido y limpieza. Las Tasas que graven el inmueble, inclusive las de carácter extraordinario o de emergencia serán a cargo de **EL LOCADOR**. Los servicios de Agua, Luz y Gas y los propios impuestos de la actividad que desarrollan (**TASA COMERCIAL Y PUBLICIDAD**) que pertenecen al local serán abonados por **EL LOCATARIO** dentro de los plazos establecidos por las respectivas empresas. Si por culpa o negligencia del mismo fuera cortado cualquiera de dichos servicios, se hará cargo de todos los gastos que demande su rehabilitación. Mensualmente deberá abonar el servicio de Agua con el alquiler, en la Inmobiliaria Austral Propiedades -----

13- ABANDONO DEL INMUEBLE: En el caso de que **EL LOCATARIO** dejará la unidad abandonada o depositara las llaves judicialmente se compromete a pagar el alquiler hasta el día en que el Juzgado dé la posesión real de la vivienda a **EL LOCADOR** completamente

⊕ Salve: donde dice Kisur es KISUR

Ivana Carolina Marzago
-CUIT: 27-25180039-0

21- **COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y al derecho de recurrir sin causa al magistrado actuante. Constituyendo domicilio en los "ut supra" mencionados donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte su ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte su ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-----



LOCADOR

DNI N° 20752371

Carlos Javier Sabatini



LOCATARIO

DNI N° 21837628

Monice Lizor



GARANTE

DNI N° 21837037

Corina Kizor

INVENTARIO DE LA PROPIEDAD:

Inventario de los muebles y los artefactos del Local Comercial ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM N° 2.122, de la ciudad de Ushuaia, que forma parte del Contrato de Locación celebrado en este acto, con fecha 12 de Febrero de 2.014.-----

EL LOCATARIO, declara haber recibido la propiedad con todo lo detallado en el presente inventario. En caso de faltar algo, se deberá abonar en concepto de indemnización el precio total del valor de plaza de lo que faltara, en caso de deterioro no ocasionado por buen uso, deberá hacerse cargo el LOCATARIO de la reparación del mismo, debiendo entregar el objeto de que se trate en el mismo estado en el que lo recibió.-----

Los artefactos de gas fueron limpiados y realizado el service correspondiente al momento de la entrega. EL Locatario deberá presenta informe nuevo de limpieza de los mismos y/o service, debiendo realizar dichos trabajo con gasista matriculado cada 8 meses

Se deja constancia de que el inmueble se entrega en buenas condiciones y estado, pintado a nuevo en color BLANCO marca de pintura ALBA LATEX TOQUE SUBLIME, y las aberturas con pintura sintética Alba en color Negro, para la rescisión o finalización de contrato el LOCADOR indicará Pintor a realizar dicho trabajo, esto es sin excepción, el único autorizado será por LOCADOR. Le corresponde al LOCATARIO si Rescinde o finaliza contrato entregarlo pintado a nuevo, Revisión de artefactos de gas y cambiar lo roto o deteriorado. Para el caso de que rescinda contrato el LOCATARIO pierde el mes de Depósito de Garantía. EL LOCADOR INDICARA EMPRESA O PERSONAS QUE SE ENCARGAN DE DICHO TRABAJO y le informara el Gasista a realizar el trabajo.

Local: 2 Ventanales c/4 ventiluz (3 fijos) con vidrios laminados sanos, 1 Puerta doble con 2 vidrios laminados repartidos, sanos; paredes pintadas, 1 Calefón EMEGE Perfomance Classic 14 Lts, 1 Anafe 1 hornalla, 1 Calefactor marca CTZ 9.000Kl/hs funcionando; Bacha acero inoxidable c/manchas con grifería, estado regular, sana;

1 aplique p/florecete, 4 Toma corriente doble, 1 Toma corriente con llave de 1 tecla, 2 Llave térmica, 1 disyuntor, 1 Puerta Metálica trasera c/barra antipanico nueva, 1 mesada en estructural c/azulejos, 1 ventana tipo ventiluz c/1 vidrio sano, 4 porta foco c/focos.-----

Baño: Puerta de madera sana; paredes pintadas y c/azulejos nuevos, 1 inodoro con mochila color blanco, todo sano; 1 Lavamanos de porcelana color blanco con grifería sano; un porta foco con foco, sano; pisos de cerámicos nuevo.---



LOCADOR
DNI N° 20772376

Carlos JAVIER SABATINI



LOCATARIO
DNI N° 21.837.628

Mónica Kizor



GARANTE
DNI N° 21.837.037

Cecilia Kizor